

Formulas Tarifarias Generales Aplicable a los Usuarios Regulados del Servicio Público de Gas Combustible por Redes de Tubería.

$$\text{FÓRMULA CARGO VARIABLE: } CU_{Vm,i,j} = \frac{G_{m,i,j} + T_{m,i,j}}{1 - \rho} + (D_{m,i,j} \times f_{pc_{m,i,j}}) + C_{Vm,i,j} + C_{Cm,i,j}$$

$$\text{FÓRMULA CARGO FIJO: } C_{uf_{m,i,j}} = C_{f_{m,i,j}}$$

Considerando que:

1. La Comisión de Regulación de Energía y Gas, mediante Resolución CREG 202 de 2013 y CREG 011 de 2013, definió la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de las actividades de distribución y comercialización de gas natural; y mediante Resolución CREG 137 de 2013 estableció las formulas tarifarias generales para la prestación del servicio público domiciliario de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados a saber:

- $CU_{Vm,i,j}$  : Componente variable del Costo Unitario de Prestación del Servicio Público de Gas Combustible por redes de tubería expresado en (\$/m3), aplicable en el mes m a los usuarios del Mercado Relevante de Comercialización i y atendidos por el comercializador j.
- $C_{uf_{m,i,j}}$  : Componente fijo del Costo Unitario de Prestación del Servicio Público de Gas Combustible por Redes de Tubería expresado en (\$/factura) aplicable en el mes m a los usuarios del Mercado Relevante de Comercialización i y atendidos por el comercializador j.
- $m$  : Mes de prestación del servicio.
- $i$  : Mercado Relevante de Comercialización.
- $j$  : Comercializador.
- $G_{m,i,j}$  : Costo Promedio Unitario en (\$/m3) correspondiente a las compras de Gas Natural y/o Gas Metano en Depósitos de Carbón y/o GLP por redes y/o aire propanado, destinado a usuarios regulados, aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j.
- $T_{m,i,j}$  : Costo unitario en (\$/m3) correspondiente al transporte de gas combustible, destinado a usuarios regulados aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j. Incluye los costos de transporte por gasoducto (T<sub>m,i,j</sub>), y/o transporte terrestre de gas combustible (T<sub>vm,i,j</sub>) y/o compresión (P<sub>m,i,j</sub>) de Gas Natural Comprimido (GNC).
- $D_{m,i,j}$  : Costo expresado en (\$/m3) por uso del Sistema de Distribución de gas combustible destinado a usuarios regulados, aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j. No incluye la conexión al usuario final.
- $f_{pc_{m,i,j}}$  : Factor multiplicador de poder calorífico aplicable al componente del costo de distribución el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j.
- $C_{Vm,i,j}$  : Componente variable del costo de comercialización expresado en (\$/m3) del gas combustible por redes de tubería destinado a usuarios regulados aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j.
- $C_{Cm,i,j}$  : Costo unitario, expresado en (\$/m3), correspondiente a la confiabilidad del servicio de gas combustible aplicable en el mes m y de conformidad con el valor definido por la CREG en resolución independiente. Mientras este es definido será cero.
- $C_{f_{m,i,j}}$  : Componente fijo del costo de comercialización expresado en pesos por factura del gas combustible por redes de tubería destinado a usuarios regulados aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j.
- $\rho$  : Porcentaje de Pérdidas de gas combustibles reconocidas.

2. Mediante la Resolución CREG 174 de 2017 se aprobó el cargo transitorio por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería, para el mercado relevante conformado por algunos municipios del departamento de Bolívar, Córdoba, Sucre y Antioquia.
3. Las Resoluciones CREG 124/96, 015/97, 040/04, 108/03, 186 /10 y 186/13, y Circulares MINMINAS 006 y 065 de 2004 reglamentan el otorgamiento de subsidios y contribuciones para los usuarios del servicio de gas combustible por Redes de Tuberías.
4. La Resolución CREG 008/05, por la cual se regula el costo de compresión de gas natural y se determina la metodología para establecer el costo máximo unitario par a el transporte de gas natural comprimido en vehículos de carga.

MERCADO	RESOLUCIÓN	TIPO DE USUARIO	RANGOS DE CONSUMO			CARGO VARIABLE \$/m3					
			RANGOS	LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	Dmij	Gmij	Tmij	Cvmij	Ccmij	C. Variable (CUvmij)
MUNICIPIOS SIN RECURSOS PÚBLICOS	CREG 174 DE 207	Residencial				516	630	199	0	0	1.369
		Comercial	Rango 1	0	2.000	453	630	199	0	0	1.306
			Rango 2	2.001	Más de 2.001	293	630	199	0	0	1.147
		Industrial	Rango 1	0	2.000	453	630	199	0	0	1.306
			Rango 2	2.001	30.000	293	630	199	0	0	1.147
		Rango 3	30.001	50.000	281	630	199	0	0	1.135	
			Rango 4	50.001	Más de 50.001	180	630	199	0	0	1.034
		GNV	Rango 1	0	Más de cero (0)	290					
		GNV STTMP	Rango 1	0	Más de cero (0)	175					
		Autogeneración /Cogeneración	Rango 1	0	80.000	125					
Rango 2	80.001	Más de 80.001	110								
MUNICIPIOS CON RECURSOS PÚBLICOS (No incluye Municipio de Tuchín - Córdoba)	CREG 174 DE 2017	Residencial /No Residencial	Rango 1	0	Más de cero (0)	285	630	199	0	0	1.139
MUNICIPIOS CON RECURSOS PÚBLICOS (Municipio de Tuchín - Córdoba)	CREG 174 DE 2017	Residencial /No Residencial	Rango 1	0	Más de cero (0)	298	630	199	0	0	1.152

MERCADO RELEVANTE COMERCIALIZACIÓN	C. EQ \$/m3		TARIFA \$/m3		SUBSIDIOS		CONTRIBUCIONES			CARGO FIJO \$/Fac.	
	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 5	ESTRATO 6	NO RESIDENCIAL	Cfmij	CARGO FIJO (CUfmij)
MERCADO GRANDE - CREG 050/08	1.578	1.580	792	990	49,8%	37,3%	20%	20%	8,9%	2.713	2.713
COTORRA - CREG 095/09	1.715	1.695	848	1.035	50,5%	38,9%	20%	20%	8,9%	4.826	4.826
VIRTUALES CORDOBA - CREG 056/10	1.642	1.657	1.269	1.588	22,7%	4,2%	20%	20%	8,9%	3.254	3.254
VIRTUALES BOLIVAR - CREG 009/11	1.762	1.777	1.351	1.603	23,3%	9,8%	20%	20%	8,9%	4.936	4.936
LA UNIÓN - CREG 154/09	1.517	1.519	878	1.076	42,2%	29,1%	20%	20%	8,9%	4.850	4.850
EL GUAMO - CREG 101/12	1.425	1.406	934	1.124	34,4%	20,1%	20%	20%	8,9%	3.379	3.379
EL BAGRE... - CREG 027/13	1.545	1.548	1.114	1.337	27,9%	13,6%	20%	20%	8,9%	1.994	1.994
CHALAM... - CREG 028/13	1.501	1.624	846	1.090	43,6%	32,9%	20%	20%	8,9%	4.715	4.715
EL ROBLE CREG 158/13	1.832	1.956	1.327	1.749	27,5%	10,6%	20%	20%	8,9%	5.131	5.131
SUR DE BOLIVAR - CREG 151/15	1.428	1.424	1.428	1.424	0,0%	0,0%	20%	20%	8,9%	3.543	3.543
TIERRABOMBA... - CREG 001/15	1.441	1.313	951	1.141	34,0%	13,1%	20%	20%	8,9%	3.475	3.475
EL VARAL - CREG 050/08	1.348	1.349	792	990	41,2%	26,6%	20%	20%	8,9%	2.713	2.713
TUCHIN - CREG 050 - 128/08	1.360	1.362	792	990	41,8%	27,3%	20%	20%	8,9%	2.713	2.713